



*Academia de la Magistratura*

**RESOLUCIÓN N° 033-2015-AMAG/DG**

Lima, 01 de junio de 2015.

**VISTO:**

El Memorando N° 564 -2015-AMAG/DG de fecha 9 de marzo del 2015 mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la trabajadora Gisella Del Pilar Mendoza Ortiz; y,

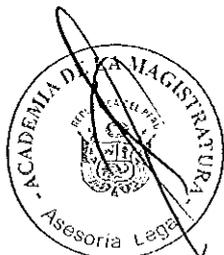
**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito a lo dispuesto mediante el Contrato señalado en el Visto la Subdirección de Personal de la Academia de la Magistratura ha procedido a elaborar la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señorita Gisella Del Pilar Mendoza Ortiz;

Que, la Secretaría Administrativa eleva a este Despacho la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales a que se contrae el considerando anterior, elaborada en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, por lo que resulta necesario expedir la respectiva Resolución dando por aprobada la referida Liquidación de Beneficios Sociales, en el marco del régimen laboral privado;

Que, la Liquidación de Beneficios Sociales de la señorita Gisela Del Pilar Mendoza Ortiz se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita mediante la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 180 - 2015-AMAG/UP, por lo que resulta necesario emitir la Resolución que aprueba la referida Liquidación de Beneficios Sociales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por los artículos 17 y 18 de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre del 2012, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; contando con el visto de la Secretaría Administrativa, la Asesoría Legal y la Subdirección de Personal;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señorita **GISELLA DEL PILAR MENDOZA ORTIZ**, que se adjunta y que debidamente rubricada forma parte integrante de la presente Resolución, autorizando su pago por la suma total de S/. 3,950.73 (Tres mil novecientos cincuenta con 73/100 Nuevos Soles), que comprende la suma de S/. 1,432.67 (Un mil cuatrocientos treinta y dos y 67/100 Nuevos Soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de S/. 1,351.39 (Un mil trescientos cincuenta y uno con 39/100 Nuevos Soles) por concepto de Vacaciones Truncas y el monto de S/. 1,166.67 (Un mil ciento sesenta y seis con 67/100 Nuevos Soles) por concepto de Gratificación Trunca, aplicando el descuento de S/. 174.06 (Ciento setenta y cuatro con 06/100 Nuevos Soles) por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones – AFP INTEGRAL, y la suma de S/. 121.63 (Ciento veintiuno con 63/100 Nuevos Soles) por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.

**Artículo 2.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), 21.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), 21.19.11 Gratificaciones y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del año fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

  
**FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS**  
Directora General

